APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA, EN LOS MONTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE SIERRA MORENA DE JAÉN (AÑO 2026), 6 TEMPORADAS.

NET 477398

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 1/18

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

2. CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN

3. DE LOS PRODUCTOS

4. DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5. DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

6. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

8. CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA.

9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

11. LISTÍN TELEFÓNICO.

ANEXOS:

ANEXO I. CARTOGRAFIÁ LOTES A LICITACIÓN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 2/18

1. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

Título: NET 477398 APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA, EN LOS MONTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE SIERRA MORENA DE JAÉN (AÑO 2026); 6 TEMPORADAS**.**

Producto: PASTOS EN MONTES PÚBLICOS DEL PGI DE SIERRA MORENA (JAÉN)

PLAZO EJECUCIÓN: El periodo de contratación es de seis años (72 meses), si bien el plazo de aprovechamiento efectivo es de 39 meses (6 temporadas, a razón de 6,5 meses por cada temporada, de 15 de noviembre a 31 de mayo).

Objeto del contrato: Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento plurianual dividido en 2 LOTES cuyas características técnicas se describen para cada uno a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 3/18

Es copia auténtica de documento electrónico

LOTE	MONTE	CODIGO MONTE	T.M.	Superf. (has)	Plazo (Meses)	Tipo Ganado	Carga autorizada UGM			TASA (€/UGM) (Sin IVA)	IMPORTE ANUAL	N.º de Temporadas	IMPORTE LICITACIÓN
							N.º Meses	UGM	UGL				
1	LOS ENGARBOS	JA-11182-JA	Chiclana de Segura	64	72	Ovino	6,5	12	80	13	1014	6	6084
2	PALANCO Y HERRERIAS	JA-10129-JA	Vilches	10	72	Ovino	6,5	4,5	30	14	409,5	6	2457
											1.423,50		**8.541,00**

Temporada 1	15 nov. 2026 a 31 mayo 2027. (6,5 meses)
Temporada 2	15 nov. 2027 a 31 mayo 2028. (6,5 meses)
Temporada 3	15 nov. 2028 a 31 mayo 2029. (6,5 meses)
Temporada 4	15 nov. 2029 a 31 mayo 2030. (6,5 meses)
Temporada 5	15 nov. 2030 a 31 mayo 2031. (6,5 meses)
Temporada 6	15 nov. 2031 a 31 mayo 2032. (6,5 meses)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR VANESA MARTINEZ SANCHEZ 20/10/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67

NOTAS:

- Se tomará como unidad comercial, a efectos económicos, la Unidad de Ganado Mayor (UGM). Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM

- Excepcionalmente, con autorización expresa del Director del aprovechamiento y previa solicitud del interesado, se podrá acceder al cambio del tipo de ganado, calculándose la carga ganadera equivalente en función de las conversiones fijadas en el apartado anterior de este pliego de prescripciones técnicas; sin que se pueda superar la carga ganadera máxima establecida inicialmente en UGM.

- El ganado a pastar, que se especifica para cada uno de los lotes en el cuadro resumen, habrá de ser:
 - Ovino; conforme la capacidad (u.g.l), de cada uno de los lotes.
 - Solamente podrá pastar el número de cabezas y la clase o tipo de ganado especificado en el presente PPT para cada lote. No obstante, para la ganadería de ovino, se permite hasta un 5% de cabezas de caprino, sin superar las u.g.l autorizadas, como apoyo a los lactantes.
- El IVA de los pastos temporales es 0%
- El periodo de adjudicación es de 6 temporadas desde la firma del acta de inicio, siendo el periodo de aprovechamiento anual de pastos el comprendido entre el 15 de Noviembre al 31 de Mayo (6,5 meses).

Es copia auténtica de documento electrónico

2. CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN

2.1.- En la ejecución de estos aprovechamientos se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección, en especial a la Ley 3/2026, de 13 de marzo de montes de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; a su desarrollo reglamentario y, en su caso, a la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

2.3.-La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme la legislación vigente en materia de sanidad animal (explotaciones ganaderas).

2.4.- En la ejecución de los aprovechamientos también se estará a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

3. DE LOS PRODUCTOS

3.1.-La situación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

LOTE	MONTE	CODIGO MONTE	PARAJE	T.M.	Superf. (has)	Plazo (Meses)	Tipo Ganado	Capacidad (u.g.l)	Periodo anual (meses)		Carga autorizada UGM
3	LOS ENGARBOS	JA-11182-JA	Paraje Mortes	Chiclana de Segura	64	39	Ovino	80	Del 15 de Noviembre al 31 de Mayo	6,50	12
9	PALANCO Y HERRERIAS	JA-10129-JA	Ribera y zonas pastables	Vilches	10	39	Ovino	30	Del 15 de Noviembre al 31 de Mayo	6,50	4,5

Distribución temporal de la carga ganadera de cada lote y para una anualidad

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomará como referencia para la distribución temporal de la carga ganadera la indicada en la tabla anterior, entendiéndose como la carga máxima que puede soportar el área de pasto asignada a cada lote de este expediente para ese periodo.

3.3.- Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son:

- 1 cabeza de ganado equino = 1UGM.
- 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM.
- 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM.
- 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM.
- 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

Es copia auténtica de documento electrónico

3.4.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la **cartografía que se anexa** a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona (en lo referente a zonas de exclusión).

4. DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El personal adscrito a la Agencia Medio Ambiente y Agua (en adelante AMAYA) podrá realizar cuantos conteos e inspecciones considere necesarios en los pastos ubicados en montes públicos de la presente contratación, para asegurar que no se excede la carga ganadera expresada en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en los periodos asignados; para ello, la persona contratista prestará en todo momento su colaboración al personal competente que así se lo requiera.

4.2.- Las actas que se levantaran como consecuencia de los controles realizados sobre el ganado objeto de este expediente, deberán realizarse por personal de AMAYA en presencia del adjudicatario o representante suyo.

5. DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir el responsable de la AMAYA en Jaén.

5.2.- Para la expedición del Acta de Inicio es requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado en la AMAYA una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales en Andalucía y el Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de seis años y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Las épocas de disfrute, es decir, los periodos temporales en que el ganado podrá estar pastando en el monte, serán los establecidos en la tabla del apartado 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.5.- Al finalizar el aprovechamiento el responsable de AMAYA levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde detallará el grado de cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego. En caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su corrección, o se procederá a tomar las medidas oportunas en caso contrario.

5.6.- La manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades aprovechadas será anual y por la totalidad del lote adjudicado. Se mide anualmente el lote en su conjunto por: el total de hectáreas y carga ganadera adjudicada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 7/18

6. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La declaración de parcelas para el registro de la explotación ante la Administración competente y distintas autorizaciones de la explotación ganadera serán gestionadas por el adjudicatario.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, el adjudicatario será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la AMAYA en Jaén, salvo que exista acuerdo expreso entre el adjudicatario y esta agencia.

6.4- El aprovechamiento a realizar en el monte público deberá ser extensivo, para su ejecución se atenderá a las indicaciones del personal de AMAYA y de los Agentes de Medio Ambiente. Queda prohibido el abandono del ganado, ninguno de sus miembros podrá permanecer alejado del rebaño.

6.5.- El aprovechamiento se ajustará exhaustivamente a la superficie correspondiente al lote adjudicado y cuya cartografiá se adjunta en el presente PPT, quedando prohibido la invasión de cualquier terreno fuera de éste. En el lote en cuestión, queda restringida la ocupación de vías públicas, senderos, áreas recreativas y zonas uso público.

6.6.- El ganado no podrá invadir las vías públicas ni dificultar el acceso. Las vías de servicio a utilizar son las del monte.

6.7.- El adjudicatario no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en el monte.

6.8.- El adjudicatario se compromete a facilitar a la AMAYA copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados. Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse por parte de AMAYA se efectuaran sin que pueda oponerse el adjudicatario.

6.9.- Los responsables en el territorio de AMAYA o los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.10.- El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las instalaciones ganaderas, cercados y/o mallados, pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligado a repararlos a su costa.

6.11.- Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero en cada lote están a disposición del pastor. No podrán ser modificadas sin autorización, siendo el adjudicatario el responsable del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 8/18

buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.

6.12.- Los apriscos autorizados en cada lote están a disposición del pastor, si bien el mantenimiento necesario (fruto del uso, inclemencias meteorológicas o el paso del tiempo) de estas infraestructuras debe realizarse por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario está obligado al encalado y control sanitario de los apriscos, retirada de estiércol, extendido de estiércol en monte (zona pradera), reparación de canalones, tejas, cerraduras, ventanas y todos los elementos que componen el aprisco.

6.13.- Los abrevaderos e instalaciones para conducción de agua en cada lote están a disposición del pastor, si bien este tiene la obligación de mantenerlos y repararlos. Se autoriza la instalación de depósitos de agua.

6.14.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Agencia . Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.15.- El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pasto que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de otro ganado que no sea de su propiedad.

6.16.- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a AMAYA y a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente: Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan las disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad , así como la normativa que lo modifica y desarrolla.

6.17- Aunque el aprovechamiento se realizará siempre bajo la supervisión del pastor o persona designada para ello, además el ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Deberá cumplirse toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación de los perros: vacunaciones, identificación electrónica, etc.

6.18.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

Es copia auténtica de documento electrónico

6.19.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

6.20.- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

Será motivo de comunicación a las autoridades competentes el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

7. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento (**zonas de exclusión)**, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras (repoblaciones, siembras, regeneración de quercineas...), que a juicio de la AMAYA y los Agentes de Medio Ambiente sea preciso acotar temporalmente, sin derecho a reclamación.

7.2.- Se delimitarán anualmente por el responsable de la AMAYA y se comunicarán al adjudicatario, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose en todo caso, las siguientes zonas a juicio de AMAYA:

- Las de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de monte bravo para ganado caprino.
- Las de siembra de fomento cinegético.
- Las manchas dispuestas para celebración de montería (1 mes antes del evento).

7.3.- En el trascurso del aprovechamiento, el adjudicatario manejará el ganado, favoreciendo el estercolado y diseminación de semillas, realizando técnicas de redileo, con pastor eléctrico o cancelas. Está obligado a reparar la vallas perimetrales de las siembras para evitar la entrada del rebaño.

7.4.- Existe la obligatoriedad de respetar y mantener los protectores de quercíneas. El adjudicatario está obligado a realizar las labores de mantenimiento de estos protectores y su reparación (independientemente del agente causante del deterioro).

7.5.-Será obligatorio por parte del adjudicatario la introducción del ganado dentro de las zonas clareadas con eliminación de pino, en los primeros 6 meses posteriores a la corta de pies; esta actuación se realizará conduciendo el rebaño en su conjunto, con el mayor número de cabezas posible, con los individuos muy juntos y por espacios de tiempo cortos.

Es copia auténtica de documento electrónico

7.6.- El adjudicatario no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

7.7.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

7.8.-En los montes que existe actividad cinegética, los aprovechamientos de pastos se coordinarán con esta actividad con el fin de que los dos aprovechamientos y otros que surgieran puedan compatibilizarse. Como norma se respetará la celebración de eventos cinegéticos debiendo el adjudicatario atender las indicaciones del responsable de AMAYA respecto al manejo del ganado en esos días. **Como norma general no se permitirá el pastoreo en las manchas cinegéticas desde 1 mes antes de la fecha de la cacería.**. En casos concretos, 2 meses. Esto no da derecho de compensación al adjudicatario. El técnico responsable de AMAYA resolverá cualquier cuestión que influya en la normal ejecución de cada aprovechamiento.

8. CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA

8.1.- Previo a la entrada del ganado en el monte, el adjudicatario comunicará a la AMAYA su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de modificación o desarrollo. El adjudicatario comunicará si procede, el cambio del Código de Explotación Ganadera.

8.2.- Para la entrada del ganado con el adjudicatario es requisito imprescindible que éste presente una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales en Andalucía, así como demás normativa de modificación o desarrollo

8.3.- La explotación ganadera ha de estar al día en el cumplimiento de los programas sanitarios nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía; acreditando la calificación en la que se enmarca la explotación de origen.

8.4.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, ostentando el estatus sanitario requerido por las autoridades competentes para acceder a los pastos aprovechables.

8.6.- El ganado ha de estar correctamente identificado a nivel individual y colectivo según la normativa vigente, disponer de las correspondientes Guías sanitarias según normativa vigente para su movimiento.

8.7.- El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades de declaración obligatoria o recomendada, así como de todas las vacunaciones obligatorias.

8.8.- En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 11/18

inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación

En cualquier caso, el adjudicatario es consciente de la presencia de fauna silvestre en los terrenos objeto de aprovechamiento y de la interacción entre esta y el ganado doméstico, por lo que no podrá realizar ninguna reclamación contra la AGENCIA por la detección de dichas enfermedades en la ganadería mientras dure el contrato.

En este sentido se procurará la menor interacción entre ganado silvestre y doméstico, por lo que el adjudicatario, o el personal que este designe, será el único responsable de que los animales ocupen zonas del monte no autorizadas y atenderá las notificaciones de la AGENCIA a este respecto en un máximo de 24 horas.

8.9.- Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si a propuesta de la AMAYA, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el contratista a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos, y aportar el certificado de desparasitación (como justificante de haber realizado el tratamiento con una antelación máxima de 15 días).

8.10.- Los ganaderos adjudicatarios quedarán obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas, debiendo tal circunstancia ser acreditada mediante certificado de veterinario.

9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que los responsables del expediente y responsable del contrato indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía y desarrollado en el Decreto 23/2012 por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats; así como demás normativa de modificación o desarrollo.. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el desarrollo del aprovechamiento se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente los aprovechamientos en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo a la administración competente, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el titular del aprovechamiento será responsable de la adecuada instrucción del personal y medios que intervienen en el aprovechamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo II), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 13/18

- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

11. LISTÍN TELEFÓNICO:

TELÉFONOS DE LA OBRA PARA COMUNICACIÓN INCIDENCIAS:

TÉCNICO: VANESA MARTÍNEZ: 697956290

ENCARGADO: DOMINGO LLANAS: 670942284

CEDEFO Huelma……..	677906580
CEDEFO Santa Elena……..	671534298
Centro operativo provincial (COP)……	953319334
Teléfono de Emergencias Andalucía……	112
Emergencias Sanitarias……..……..	061
Guardia Civil……..……	062
Urgencias……..……..	90250506

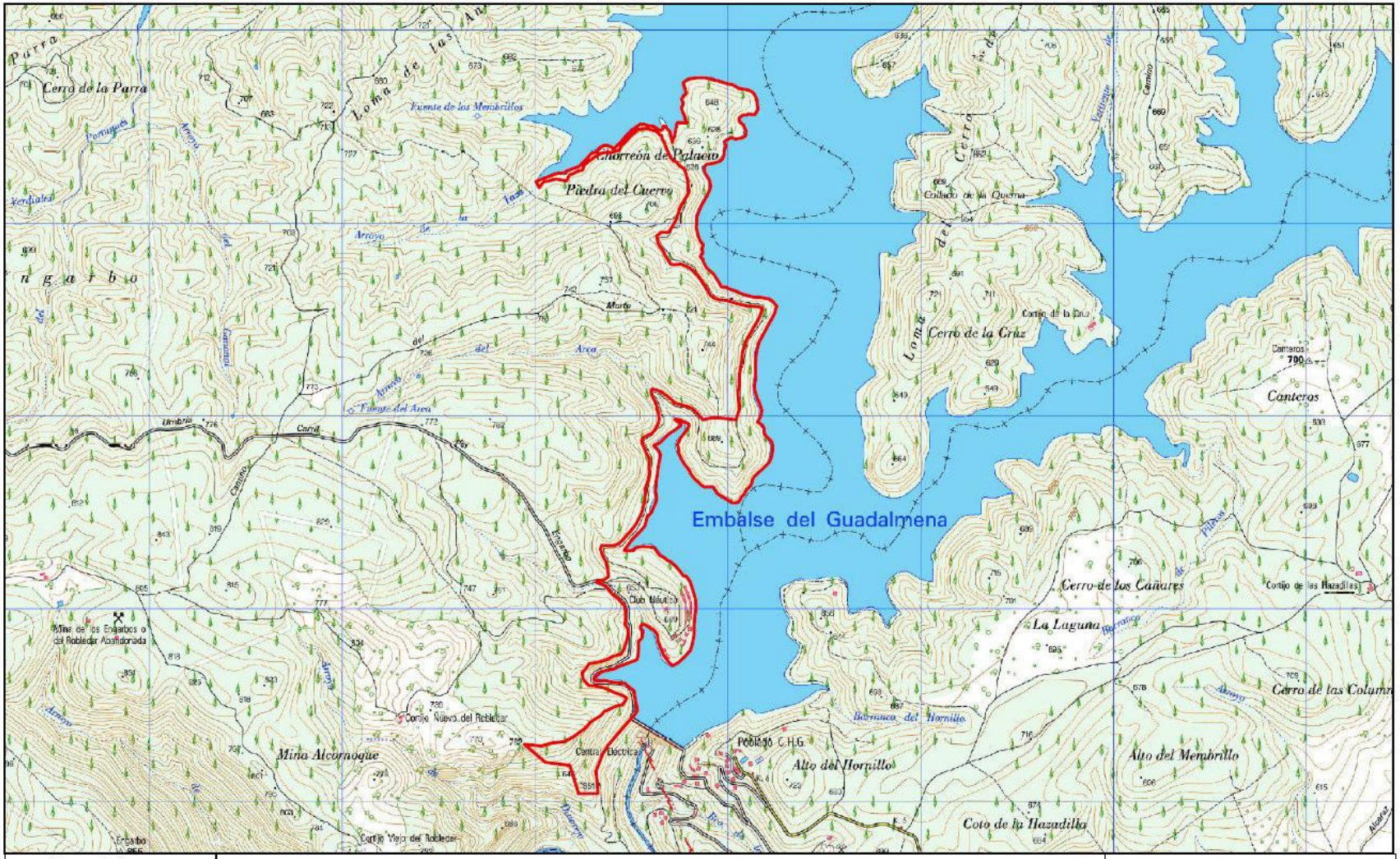
Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I. CARTOGRAFÍA LOTES A LICITACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 15/18

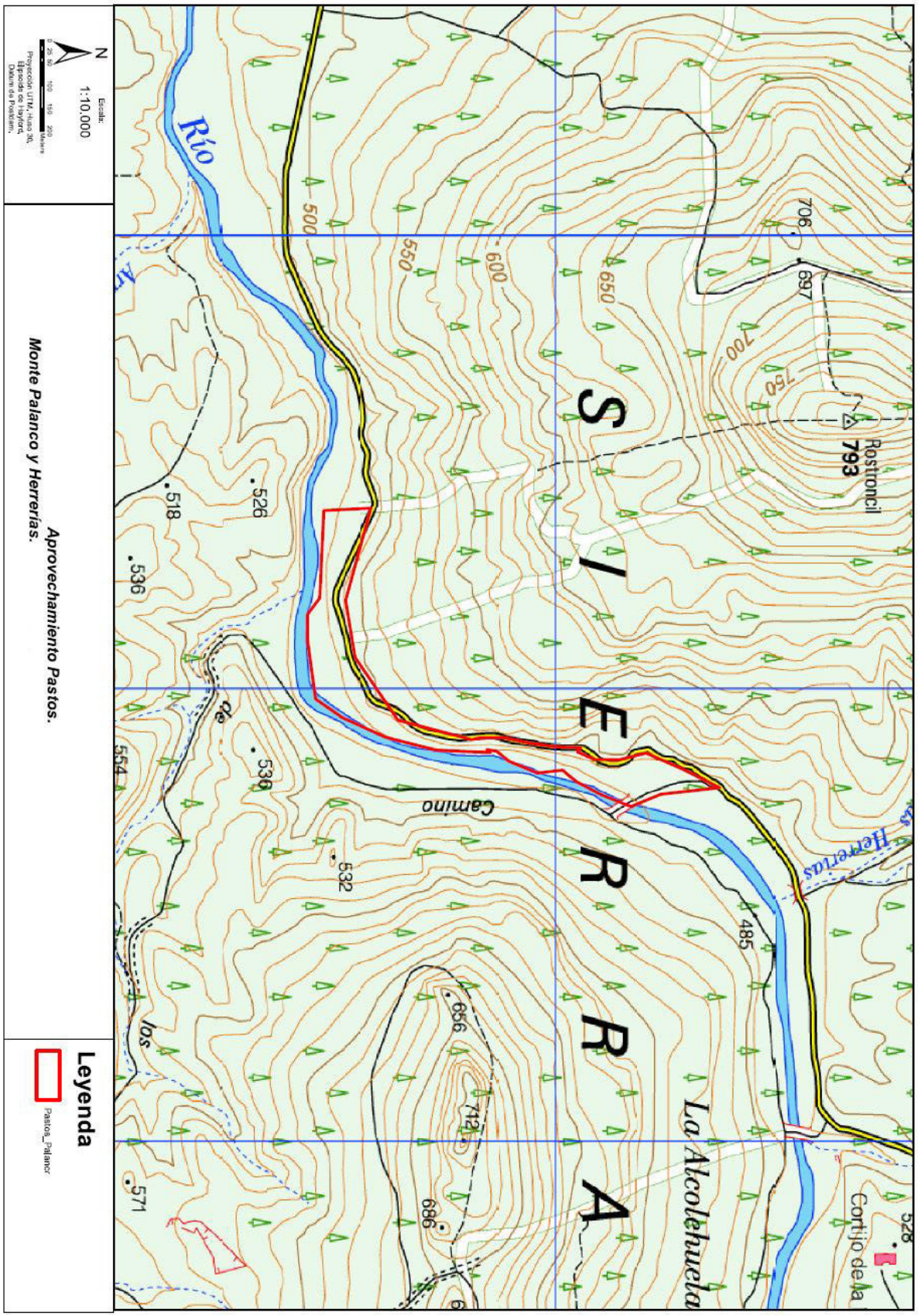
Es copia auténtica de documento electrónico



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR VANESA MARTINEZ SANCHEZ 20/10/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67 PÁG. 16/18



Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª, con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
 - ☐ Servicio de prevención propio.
 - ☐ Servicio de prevención ajeno.
 - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	20/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2BNJPBBBLCHAEDSXHZMJSN67	PÁG. 18/18